

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes las personas que a continuación se expresan para que comparezcan en derecho se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 de Marina.

3.371

BOALO, Ricardo; domiciliado últimamente en la parroquia de Mesiengo, del Ayuntamiento de Bois; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Padrón, al objeto de ratificarse en denuncia que en unión de otros suscribe y por la cual se instruyen diligencias por delegación de la Superioridad, hechos imputados al Juez municipal de dicha villa en funciones de Juez de instrucción del partido, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

17190

3.378

CHATO, José "el;" vecino de Ubeda, que según se dice está en Madrid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Cazorla para declarar en causa núm. 51 de 1923, sobre lesiones.

17051

3.379

DIAZ GARCIA, Alejandro; de profesión jornalero de estado soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Huertas, núm. 65; comparecerá en término de cinco días ante el Sr. Juez de Instrucción del distrito Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Infante, para prestar declaración en causa por daños, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 154 de 1921.

17126

3.380

DOS individuos que se encontraban en el pasillo de uno de los departamentos de tercera clase del tren correo que salió de la estación férrea de Daimiel, a las doce de la noche del día 7 de Agosto último, con dirección a la de Manzanares, uno de cuyos individuos es de unos veinte años de edad, cara amarillenta, sin bigote ni barba, viste traje de dril color claro, gorra de igual color, sin nada al cuello; y el otro individuo es de unos veintidós años de edad, de color moreno, pelo negro, sin bigote ni barba, y que viste traje oscuro, corbata y gorra, también oscura, cuyos domicilios, vecindad y demás circunstancias se desconocen; comparecerán dentro del término de diez días ante la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción de Manzanares a prestar declaración en el sumario que se instruye con el núm.

ro 115 del año actual, por hurta de una cartera que contenía dos billetes del Banco de España de cien pesetas cada uno y varios documentos y de una libreta, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

17191

3.381

EL consignatario, cuyo nombre, apellidos y vecindad se ignoran, de la expedición consistente en dos cestas de mariscos que fueron sustraídas del tren correo número 21 en la noche del 7 al 8 de Mayo del año 1921, en el trayecto de Valdepeñas a Manzanares; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la ciudad últimamente consignada para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, acordado en el sumario número 38 de 1921.

17190

3.382

El remitente, cuyo nombre, apellidos y vecindad se ignoran, de la expedición consistente en dos cestas de mariscos que fueron sustraídas del tren correo ascendente número 21 en la noche del 7 al 8 de Mayo del año 1921, en el trayecto de Valdepeñas a Manzanares; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la ciudad últimamente consignada para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, acordado en el sumario que se instruye con el número 38 del año 1921.

17189

3.383

GAMBIN PEÑA, Manuel; de cuarenta y dos años de edad, estado casado, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Torreagüera (Rincón de Almodóvar); comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 221 del año 1923 por el delito de allanamiento de morada y lesiones.

17065

3.384

GARRIDO CRUZ, Juan; hijo de Ramón y de Luisa; domiciliado últimamente en Madrid, Cava-Baja, núm. 13, principal izquierda; comparecerá el día 13 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo y otros.

17047

3.385

GOMEZ D. Pedro; Médico, domiciliado últimamente en Almacella; comparecerá en término de quinto día al de la inserción ante el Juzgado de Instrucción de Lérida para ser oído en causa por abusos deshonestos instruida por el mismo con el núm. 159 de 1923.

17121

3.386

HERNANDEZ CORTES, Antonio (a) Rulo; domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de dicha población, con objeto de ser oído en el sumario número 94 de 1920 que se sigue sobre hurto de caballerías.

17197

3.387

MARI MORANTE, Ricardo; marinero, domiciliado últimamente en Elche; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad al objeto de prestar declaración en concepto de testigo, en sumario número 81 de 1923, sobre estafa.

17111

3.388

MARTINEZ NAVARRO, Juan, y su esposa, María Martínez Martínez; domiciliados últimamente en el Brasil; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Lorca, en término de 10 días para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en causa instruida contra Manuel Martínez García y otro, número 141 de 1923, sobre usurpación de inmueble; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

17059

3.389

MOLERO DE LA HIGUERA, José, y Carmen Sánchez Hidalgo; domiciliados últimamente en Moreda; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Iznalloz para recibirles declaración en causa número 74 de 1923, instruida por falsedad.

17056

3.390

OLIVA RUBIO, D. José; hijo de don Simón y doña Mercedes, de cincuenta y dos años, natural de Benarrabá, cuya actual domicilio se ignora; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de San Roque a prestar declaración y ratificar un escrito presentado por el mismo.

17070

3.391

PIMENTEL DE ZAFRA, Augusto; domiciliado últimamente en Villanueva de la Serena; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta para recibirle declaración en causa por estafa, instruida bajo el número 33 del año actual.

17173

3.392

PRIVADO MATALOBOS, Lucía; hijo de Gregorio y de Dionisia; domiciliado últimamente en Madrid, calle Ancha de San Bernardo, 24, portería; comparecerá al día 13 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra la misma y otro.

17046

3.393

RAFAEL, de veintidós años, soltero, alto, rubio, viste traje de pana y gorra de visera, de oficio relojero ambulante; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Piedrahíta a prestar declaración en sumario por robo de caballerías.

17185

3.394

ROMERO MORENO, José; hijo de Nicolasa; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivar, núm. 15, entresuelo, derecha; comparecerá el día 13 de Diciembre próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos instruido contra el mismo y otro.

17045

3.395

UN pordiosero conocido por José "el Rojo", domiciliado últimamente en Lorca, Casa de Recogimiento; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Lorca dentro del término de diez días para prestar declaración en causa instruida con el núm. 148 de 1922, sobre hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

17660

3.396

UN tal Bernardo Catalán, que se dice ser de Córdoba, que en la feria de Ecija, hace unos cuatro o cinco años actuó de corredor en el trato de una mula que Luis Cortés Pérez vendió a un individuo de Zaragoza; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Aguilár de la Frontera en término de diez días a prestar declaración en el sumario que con el número 121 de 1920 se sigue sobre hurto de dicha caballería, apercibiéndole que si no comparece le parará el consiguiente perjuicio.

17089

3.397

YERA CARDENAS, Francisco; hijo de Antonio y de Josefa; domiciliado últimamente en Madrid, en calle Jacometrezo, 15, principal, o Mesonero Romanos, 15; comparecerá el día 6 de Diciembre ante el Juzgado municipal del Distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra el mismo y Carmen Lage.

17048

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el piano que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en esta periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca,

captura y conducción de aquellos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la Marina.

16.087

BURUEGAIN ONDARRETA, Santos; natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión zapatero, de treinta y cinco años de edad, hijo de padres desconocidos; domiciliado últimamente en Alza; procesado por robo, número 144; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa) para notificarle el auto de prisión y constituirle en tal estado.

17419

TRIBUNAL SUPREMO

En el incidente de cuenta jurada presentada por el Procurador don Esteban Perales contra S. A. R. el Infante D. Alfonso de Orleans y de Borbón, como tutor de su padre S. A. R. el Infante D. Antonio de Orleans, consecuencia de los autos seguidos por sus Altezas Reales los Serenísimos Infantes de España don Alfonso y D. Luis Fernando de Orleans y de Borbón contra Su Alteza Real el Serenísimo Infante de España D. Antonio de Orleans, sobre prodigalidad, se ha mandado por la Sala de lo Civil de este Tribunal Supremo, en providencia de 7 del actual recaída a virtud de escrito presentado por el referido Procurador D. Esteban Perales, que se requiera a S. A. R. el Infante D. Alfonso de Orleans y de Borbón para que en el término de diez días le pague con las costas la cuenta jurada presentada, importe 83.687,90 pesetas, bajo apercibimiento de apremio.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a S. A. R. el Serenísimo Infante D. Alfonso de Orleans y de Borbón, expido la presente en Madrid a 10 de Diciembre de 1923.—El Oficial de Sala, Valentín Fernández.

X—3045

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ECIJA

Por la presente y término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se cita de comparecencia ante este Juzgado a los que se consideren dueños de las caballerías que se señalan, ocupadas por la fuerza de la Guardia civil como de Meritima procedencia, previniéndoles que de no concurrir les pararán los perjuicios consiguientes.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña oscura con seis años de edad, de 1,50 alzada; hierro

particular muslo derecho, y el de La Unión Ganadera en el antebrazo izquierdo, con una cicatriz en la cara y un lunar blanco en la pata izquierda.

Otra yegua torda, de ocho años, de 1,50 alzada, lunar entre ollares, herrada con el de La Agrícola Española en la llana izquierda.

Una mula castaña, de 1,42 alzada, de doce años, herrada con el del Fénix Agrícola, matado, en la cadera izquierda, con blancos accidentales en la tetera y cuello.

Un mulo castaño, bociclaro, de 1,47 alzada, herrado con el del Fénix Agrícola en la llana izquierda.

Una mula torda pascasa, diez años, 1,50 alzada, hierro llana izquierda y el del Fénix Agrícola matado en la nalga del mismo lado.

Otra mula torda, once años, 1,48 alzada, burraña, con botones en ambos lados del cuello, herrada con el de La Unión Ganadera matado en la paletilla izquierda.

Así lo he acordado en sumario que por tal hecho instruyo con el número 132 del año actual contra José Egea Bernabé (a) Cal Viva y José Egea Carmona.

Dado en Ecija a 30 de Noviembre de 1923.—El Secretario, P. H., Rafael Fabra, JO—17378

FIGUERAS

D. Juan Conte Lacoste y Aragón, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Certifico: Que en los autos que se indican ha recaído la sentencia que literalmente copiada es del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Figueras a 25 de Noviembre de 1923, El señor D. Clemente del Pino y Sáinz, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados en forma de pobre por doña Agustina Lloréns y Gubert, sin profesión especial, viuda, mayor de edad, vecina de Cadaqués, siendo representada por el Procurador D. Tomás Joui y Barbosa y defendida por el Letrado D. Gregorio Santaló, sobre presunción de muerte de D. Juan Lloréns y Prats, padre de la instante, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de las personas desconocidas o del Estado:

Resultando que dicho Procurador señor Joui, en su demanda expone como hechos: Que según noticias que se creen fidedignas, el D. Juan Lloréns y Prats falleció hace unos cincuenta y tres años en Cabo Verde, siendo marino, el que desde muy joven salió de la villa de Cadaqués, alistándose para formar parte de la dotación de la Marina mercante, navegando constantemente entre España y las Américas, sin haberse encontrado registrada o inscrita en parte alguna el acta de defunción, a pesar de las muchas diligencias practicadas para conseguirlo; que si viviera el D. Juan Lloréns habría cumplido la edad de noventa y tres años, puesto que nació el día 28 de Abril de 1829, y contrajo ma-

rimonio en 2 de Octubre de 1856 con doña Beatriz Gubert Buxeda, de cuyo matrimonio único nació la instante doña Agustina Lloréns Gubert, en 27 de Abril de 1862, quedando por ello justificada su personalidad para conseguir la declaración de la presunción de muerte de su referido padre; que poco tiempo de haber nacido su representada, el don Juan Lloréns se asentó de Cadaqués, sin que del mismo se haya tenido otra noticia que la de haber fallecido en Cabo Verde hace unos cincuenta y tres años, hacia el 1868, por lo que concurren en el presente caso las dos circunstancias requeridas para que pueda hacerse la declaración de presunción de muerte; y después de sentar los fundamentos de derecho, hace la súplica de que, teniendo por presentada la demanda con los documentos acompañados, se acordara que se sustanciara por las reglas del juicio declarativo de mayor cuantía, emplazando al Ministerio Fiscal, en representación de las personas desconocidas o del Estado, en su caso, y a todos cuantos se creyeran con derecho para impugnar la demanda, emplazando a estos últimos por medio de edictos; y que, en definitiva, se dictara sentencia declarando la presunción de muerte de D. Juan Lloréns y Prats, que se insertará en los periódicos oficiales, y en cuya virtud, que quedaba abierta la sucesión en los bienes del ausente, con imposición de costas al que formulara oposición temeraria; interesando por otro lado, se le admitiera el uso de papel clase décima tercera por ser pobre su representada, doña Agustina Lloréns, y que se sustanciara en pieza separada la demanda de pobreza que acompañaba:

Resultando que en providencia de fecha 1.º de Septiembre del año último se tuvo por presentada la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Tomás Jou, en representación de doña Agustina Lloréns y Gubert; se acordó la unión de los documentos presentados en la forma interesada; que se sustanciara la demanda de pobreza en pieza separada, y que hasta que en ésta recayese sentencia firme, quedase en suspenso la otra, o sea la principal; que terminado el incidente y obtenido la actora los beneficios de litigar como pobre, en otro proveído del 8 de Marzo del corriente año se dispuso que se cursara la mercedada demanda principal, que se emplazara al Ministerio Fiscal para que la contestara dentro del plazo de nueve días, en representación de las personas desconocidas o del Estado; que también se emplazara por edictos a cuantas personas se creyesen con derecho para impugnarla dentro de doce días, cuyos edictos han sido fijados en el local de este Juzgado y en el sitio público de costumbre de la villa de Cadaqués, habiéndose insertado los correspondientes ejemplares en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por dos veces, sin que nadie haya comparecido en autos a formular oposición:

Resultando que la parte actora no ha hecho uso de la réplica, por estimar innecesario esta trámite, y a su instancia han sido declarados en rebeldía los demandados emplazados por edictos, dando por contestada la demanda, dispo-

niendo además que se les notificara en estrados las providencias y el recibimiento de los autos a prueba, de la que un sólo ha hecho uso la referida representación demandante, validándose en la de testigos, por lo cual se han justificado los hechos de su demanda, cuya prueba se mandó unir; y no habiéndose solicitado la celebración de vista pública, se acordó entregar los autos a las partes para conclusiones por término de doce días a cada una; habiendo formulado la parte actora escrito resumiendo la prueba, y el Fiscal municipal, en el suyo, dice que, en vista de la resultancia de autos, no podía oponer ninguna objeción ni fundamento legal si que sea fallado el pleito en la forma pedida en la demanda; no habiendo efectuado dicho traslado los demás que han sido emplazados por edictos, a quienes les fué conferido en los estrados del Juzgado; y que en providencia de fecha 21 de este mes se han dado por concluidos los autos, mandando traerlos a la vista para sentencia, con citación de las partes:

Resultando que en la sustanciación del presente juicio han sido observadas las prescripciones legales:

Considerando que doña Agustina Lloréns y Gubert, como único descendiente del ausente su padre D. Juan Lloréns y Prats, ha sido parte legítima para instar el presente juicio al objeto de obtener la declaración de la muerte presunta con todos los efectos que la ley le atribuye para sucederle en todo o en parte de sus bienes, en cuya virtud la existencia o realización de algún derecho esté subordinado a la condición de muerte del referido ausente:

Considerando que, según dispone el artículo 191 del Código civil, en armonía con el 2047 de la ley de Enjuiciamiento civil, pasados treinta años desde que haya desaparecido el ausente o se hubiesen recibido las últimas noticias de él, o noventa desde su nacimiento, el Juez, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte en juicio declarativo de mayor cuantía, conforme al artículo 432 de la citada ley de Enjuiciamiento, por venir sobre el estado civil y condición de las personas, y cuando por virtud de dicha declaración puede abrirse la sucesión testada o intestada del ausente, se procederá por los trámites de los juicios de testamentaria o de ab intestato, según los casos:

Considerando que la sentencia que se dicte declarando la presunción de muerte de un ausente no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales:

Vistas las disposiciones citadas y los artículos 192 y 193 del Código civil y las sentencias del Tribunal Supremo de 5 de Diciembre de 1902, 20 de Diciembre de 1904 y 5 de Diciembre de 1908:

Fallo que debe declarar y declarar la presunción de muerte del ausente don Juan Lloréns y Prats, natural de la villa de Cadaqués, y que en su virtud, luego que sea firme la presente, quedará abierta la sucesión en los bienes del mismo. Publíquese esta resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado; lo pronuncio, mando y firmo.—Clemente del Pino.

Publicación.—En el mismo día de esta fecha la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el propio señor Juez que la ha pronunciado en la Sala audiencia del Juzgado; doy fe.—Juan Conde Lacoste.

Y para que conste y sirva de notificación al ausente y a cuantas otras personas interesara, expido el presente testimonio para ser insertado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, y lo firmo en Figueras a 29 de Noviembre de 1923.—Juan Conde Lacoste.

JC—170

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Francisco Herrero de Leira, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interés de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación que procedan a la busca de Antonio Amañor Romero, de treinta y ocho años, soltero, jornalero, natural de Congioles (alicante), vecino de Sevilla; color blanco; estatura regular, carnes regulares; José Díaz Navarro, de veintiocho años, soltero, natural de Jaén, de donde es vecino, estatura baja, grueso; color trigueño; Juan José Jiménez Navarro, natural y vecino de Córdoba, de diez y ocho a veinte años, soltero, tratante, natural y vecino de Córdoba, grueso, moreno claro, estatura baja; Ramón Jiménez Navarro, de la misma naturaleza y vecindad, de diez y ocho años, tratante, estatura alta, grueso, blanco; Manuel Castro Chaparro, de veinticinco años, soltero, tratante, moreno, grueso; estatura más bien baja, sin bigote, vistiendo blusa oscura y pantalón kaki, los cuales sustrajeron tres caballerías a Manuel Saramillo Oyola en la finca Porrejonas Bajas, del término de Segura de León, habiéndose fugado los cuatro primeramente nombrados de la cárcel de Arroyo Molinos, donde se encontraban detenidos; y caso de ser habidos, los pongan en la cárcel de esta ciudad a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo llamo por medio del presente edicto a los que se crean dueños de los semovientes que se dirán, que fueron intervenidos a los expresados gitanos, a fin de que, dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en el sumario 72 por hurto de caballerías, e instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Semovientes que se citan.

Jaca castaña oscura, cerrada, mata de la cruz.

Jaca castaña oscura, cerrada.

Jumento ruca, cerrado.

Jumento ruca clara.

Jumento pardo, cerrado, ciego.

Jumento negro, capón.

Jumento pardo claro, capón.

Barra de seis años, ruca.

Barra negra, cerrada.

Barra negra, treinta meses, pardo oscuro, Fregenal 60 de Noviembre de 1923.—

El Juez, Francisco Herrera.—El Secretario, Emiliano Camp.

JO—17379

GRAZALEMA

D. Francisco Igueravide Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Antonio Anaya Fernández, domiciliado últimamente en la ciudad de Málaga, calle Baza, número 4, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para recibirle declaración en la causa que se instruye por hurto de un caballo, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Dado en Grazaalema a 30 de Noviembre de 1923.—El Juez, Francisco Igueravide.—El Secretario, Atanasio Gago.

JO—17380

GUADALAJARA

Por la presente se cita a Miguel (a) Negro, ambulante, para que el día 15 del actual, a las diez horas comparezca ante el Tribunal de la Audiencia de esta ciudad, a la vista de la causa número 85-1922, de este Juzgado, seguida contra Isidoro Martínez Cerrato por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así está acordado en diligencias sobre cumplimiento de carta-orden de la referida Audiencia.

Guadalajara, 3 de Diciembre de 1923. El Juez de instrucción, Benito Torres. El Secretario, P. S., Luis Maní.

JO—17381

LINARES

Don Gerardo Fentanes Portela, Juez de instrucción especial de esta ciudad.

Por el presente se cita a María Martínez Arjona, cuyo actual paradero se ignora, madre del procesado Ricardo Martínez Arjona (a) Sabanilla, o representante legal de éste, a fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción especial de Linares, para ofrecerle el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se sigue con el número 181 de 1919, sobre lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Linares a 28 de Noviembre de 1923.—El Juez de instrucción, Gerardo Fentanes.—El Secretario, J. Angel Mir.

JO—17388

LLERENA

Don Antonio Gudiño y Llacayo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber. Que en este Juzgado y con el número 174 del corriente año se sigue sumario por robo a Isidoro Pina Ramírez, de una casa de la calleja de los Serranos, del pueblo de Valencia de las Torres, en el mes de Septiembre de 1920, de 15 pesetas en metálico, una cuartilla de garbanzos, 45 vales de un pan cada uno y en el mes de Marzo de 1921, 12 pesetas en metálico, unas botas de becerro

blanco de elástico en buen uso y un costal de lana usado, y en resolución de esta fecha se acordado se inserte la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de dicho metálico y efectos, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Llerena a 29 de Noviembre de 1923.—El Juez, Antonio Gudiño.—El Secretario, P. H., Antonio Berjano.

JO—17390

MADRID—HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en los autos que por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, sigue D. Vicente Secades Díaz contra D. Patricio Fernández Pérez, para la efectividad de un préstamo de pesetas 150.000, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y precio de 210.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de préstamo y constitución de hipoteca, la finca hipotecada en la referida escritura y que se describe a continuación:

Un solar o parcela de terreno en esta capital, con fachada al paseo de los Pontones, sin número, que mide una superficie aproximada de 20.560 pies o 1.596 metros 12 decímetros cuadrados, y linda: por el frente, o Nordeste, con el paseo de los Pontones; por la derecha, entrando, o sea por Suroeste y Sur, con terreno de la propiedad de doña Carmen Vives de Soto y con el resto de la finca de que se segregó la presente, o sean los solares números 1, 2 y 3 del plano parcelario; por la izquierda, o Noroeste, con terrenos de D. Francisco Javier Castillo y Ramírez de Arellano; y por la espalda, o Norte, con el resto de la finca, o sea parte del solar número 18 del plano, parte de parcela destinada a calle particular y el solar número 12 del plano.

Sobre el solar descrito se halla construido un hotel o chalet de dos plantas, baja y principal y dos pabellones de una sola planta para depósitos, faltando una pequeña parte de la obra por construir.

Para la celebración del indicado remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 14 de Enero próximo venidero, a las once de su mañana, y se previene: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin

cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refiere; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y por último, que los gastos de subasta y posesión en su caso serán de cuenta del mejor postor.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente a 12 de Diciembre de 1923.—Ante mí: el Secretario, Joaquín Argote.—El Juez de primera instancia, Francisco Fabié.

X—3044

MANCHA REAL

D. Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción de Mancha Real.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo robado.

Once gallinas, tres de ellas viejas y señaladas en la parte derecha con el dedo de enmedio cortado por la uña, y las ocho restantes sin señalar y de distintas capas y plumas; una pava sin señalar y dos lechones, el uno macho y el otro hembra, de una arroba de peso aproximadamente cada uno, pelo negro y sin señalar, sustraídas la noche del 29 de Octubre último del corral de la casa que habita Gregorio Casio Moraleda en la villa de Torrequebradilla.

Mancha Real, 29 de Noviembre de 1923.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo. El Secretario, José Fernández Sánchez.

JO—17397

MERIDA

D. Luis Tafur y Funes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las autoridades, civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las aves que al final se reseñan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruye por hurto número 275, cuyo hecho tuvo lugar en Arroyo de San Serván la noche del 20 al 21.

Efectos robados.

A Antonio Pérez Hílenc: un gallo japonés, negro; una gallina rubia moñuda y otra oscura.

A Juan Gregora y Gragera: dos pollas, una negra y otra rubia.

A Francisco Marzal: dos gallinas rubias moteadas pintadas, una colorada y dos acañamadas.

A Plácido Cabezas: un gallo jábalo, una gallina blanca con pintas negras, otra rubia con pintas blancas y negras, otra rubia obscura y otra blanca con torbata negra.

Dado en Mérida a 29 de Noviembre de 1923.—El Juez, Luis Tafur.—El Secretario, Félix Nogués.

JO—17395

MONTANCHEZ

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Gómez Sols, domiciliado últimamente en Ruanes y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado con objeto de que le sea notificado el auto de remisión de las penas que se le impusieron en causa que se le siguió por hurto de ganado lanar, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tiene acordado su señoría en el expediente de ejecución de sentencia de la mentada causa.

Montánchez, 30 de Noviembre de 1923. El Secretario, Félix Zapata.

JO—17399

PALMAS—VEGUETA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Vegueta, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 27 de 1921 por allanamiento de morada, se ha servido disponer se cite a Pascual Gavioia Armas, de treinta y cuatro años de edad, soltero, mayordomo, vecino de Bilbao, con residencia que tuvo en esta ciudad en el Hotel Europa, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial*, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oído en dicho sumario, apercibido de que si no comparece le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para la práctica de dicha citación expido la presente en Las Palmas a 15 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Juan Cancio.

JO—17385

PAMPLONA

D. José Baza Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Hago saber: Que a instancia de don Edefonso Antonio Artiz Beguerie se instruye en este Juzgado expediente para la devolución de la fianza constituida por el mismo como Registrador de la Propiedad.

Lo que se anuncia al público para que todo aquel que tuviese que deducir alguna acción contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo lo formulen en el plazo de tres meses, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, habiéndose constar que los Registros que dicho Sr. Artiz ha servido, además del de esta capital, son los de San Martín de Villacarrido, Chiva y Vergara, y que éste es segundo edicto.

Dado en Pamplona a 1 de Diciembre de 1923.—El Juez, José Baza.—El Secretario, Feliciano Jaén.

JO—17409

POSADAS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballerías José Dionisio Bravo Martín (a) el Señorito, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 324 del 1919, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Posadas a 29 de Noviembre de 1923.—El Juez, Miguel Llamas.—El Secretario, Luis Medicina.

JO—17410

PRIEGO

Por la presente se emplaza a Santa Palacios, natural de Miralrío (Guadalajara), cuya residencia actual se ignora, y a sus hijos María Martínez Palacios y Jesús Martínez Palacios, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado a fin de oírles en el expediente que se tramita en el mismo para recluir definitivamente en el Manicomio de Ciempozuelos al alienado Daniel Martínez Esteban, esposa y padre de los citados, que se halla en observación en dicha casa de salud, y cuyo expediente se tramita a instancia de Plácido Martínez Esteban, hermano del recluso, habiéndose acordado así en providencia de este día, y bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* expido la presente cédula, que firmo en Priego a 27 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Joaquín Cornago.

JO—17411

SABAGUN

D. Alberto Stampa y Ferrer, Juez de instrucción del partido de Sabagún de Campos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Martínez Serna, cuyas demás circunstancias personales son las siguientes: de treinta y cinco años de edad, casado, Oficial de Correos de esta villa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el fin de ser oído en el sumario que se instruye con el número 59 del año 1923, sobre malversación de fondos y retención de correspondencia, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dicho individuo es de estatura aproximada de 1,70 metros, viste traje negro, moreno, color algo cetrino, nariz bastante grande y afeitado.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, haciendo notar ha empleado en su fuga un automóvil marca Ford, matrícula Lj E., núm. 478, el que, caso de ser hallado será retenido a mi disposición.

Sabagún, 29 de Noviembre de 1923.—El Juez, Alberto Stampa.—El Secretario, P. D., Francisco S. Lorenzo.

JO—17415

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos del expediente sobre reclusión definitiva del alienado Salvador Colominas Arús, de diez y siete años de edad, soltero, labrador, natural de Cornellá de Llobregat, recluso en el Instituto Mental de la Santa Cruz, de San Andrés de Palomar, se emplaza a los parientes de dicho alienado para que dentro del término de un mes comparezcan en el mencionado expediente para ser oídos, con apercibimiento de que transcurrido el mencionado término sin haber comparecido se resolverá el expediente sin su audiencia.

San Felíu de Llobregat, 28 de Noviembre de 1923.—El Secretario, José Camps.

JO—17416

SIGÜENZA

D. José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en la causa que instruyo por sustracción de un paquete que contenía productos farmacéuticos, en Jaudraque, el día 24 de Septiembre del año actual, he acordado librar el presente para que por la Policía judicial se proceda a la busca y captura de los autores del hecho, cuyas señas se ignoran, y así bien se proceda a la busca y conducción a este Juzgado de dicho paquete de drogas, procedente de la casa de Barcelona Sociedad Monegal, con las personas que los tengan en su poder si no acreditan su legítima procedencia y adquisición.

Sigüenza, 3 de Diciembre de 1923.—El Juez, José Mínguez.—El Secretario, Remigio Malleirado.

JO—17422

TOLEDO

D. Agustín Bullón Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía practiquen gestiones encaminadas a descubrir al autor o autores de la sustracción de una caja con géneros de punto, con peso de 58 kilos, perteneciente a la expedición núm. 5.466, procedente de Mataró, que estaba depositada en el muelle de la estación del ferrocarril de esta ciudad, y a la ocupación de dicha mercancía, poniendo uno y otra a la disposición de este Juzgado, pues así está acordado en la causa criminal número 192 de 1923 que se instruye con motivo de tal hecho.

Dado en Toledo a 1.º de Diciembre

de 1923.—El Juez, Agustín Buñón.—El Secretario, P. S. M., Ventura Martín.
JO—17426

TORO

D. Federico Baudín Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.
Por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de una muña de diez y siete años de edad, de un dedo de alzada sobre la marca, pelo negro, hocico blanco, que lleva puesto una manta y un cabezón, que desapareció en la mañana de ayer de la Plaza de Santamarina (Toro), de la propiedad de Mauricio Gaffego, vecino de Verdembán, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su adquisición legítima, y poniéndola a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha en el sumario que instruyo con el núm. 76 del corriente año.

Dado en Toro a 28 de Noviembre de 1923.—El Juez, Federico Baudín.—El secretario (ilegible).

JO—17428

TUDELA

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de este partido de Tudela.
Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al sujeto que al final se expresará, domiciliado últimamente en Alfaro (Logroño), procesado por virtud de causa que en este Juzgado se sigue por estafa, para que en término de diez días comparezca ante el mismo, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado contra él y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no comparece, rogando en su virtud a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Circunstancias y señas personales.

Agustín Giménez Melero (a) Gallo Morón, de cuarenta y tres años, hijo de Manuel y de María, natural de Alfaro (Logroño), de estatura alta, delgado y viste traje claro, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Tudela a 28 de Noviembre de 1923.—El Juez, Vicente Henche.—El Secretario (ilegible).

JO—17430

D. Vicente Henche Yagüe, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al sujeto que al final se expresa, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por virtud de causa que en este Juzgado se sigue con el número 101 del año actual, por estafa, para que en término de diez días, a contar desde el día que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra él y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento

de declararle rebelde si no comparece, y le parará el perjuicio que hayz lugar en derecho, y rogando a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Circunstancias y señas personales del sujeto.

Agapito Condon Malumbres, de unos veintidos años de edad, soltero, empleado, estatura alta, delgado, viste decentemente, natural de esta ciudad, hijo de Pedro y de Faustá, en ignorado paradero. Dado en Tudela a 29 de Noviembre de 1923.—El Juez, Vicente Henche.—El Secretario, P. H., Francisco Pardo.

JO—17431

VALENCIA DE DON JUAN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada a instancia del Procurador D. Claudio Sáenz de Miera, en nombre del Excmo. Sr. D. Mariano Ruiz Arana y Osorio de Moscoso, Duque de Baena, en los autos de mayor cuantía promovidos contra doña Carmen Santa Cruz y Múxica y sus hijos D. José y D. Antonio Baquer Santa Cruz, en ignorado paradero, sobre prescripción de acciones, se emplaza a dicha doña Carmen Santa Cruz y Múxica y a sus hijos D. José y D. Antonio Baquer Santa Cruz para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma, con el fin de contestar a la demanda, con prevención de que, si no comparecieran, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia de Don Juan, 7 de Diciembre de 1923.—El Secretario judicial, Juan Sanz.

X—3043

VALENCIA—MERCADO

Don Manuel Fernández Carrascosa, Juez de primera instancia del distrito del Mercado, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente a solicitud, fechado en 20 del actual, del Director del Hospital provincial de esta ciudad, al objeto de que por Real orden se autorice a la niña de su Inclusa Timotea López Alherola, que tendrá unos doce años de edad, para legalizar en lo sucesivo el uso del nombre y apellidos con que se la viene conociendo de Vicenta Barrros Orduña, y en su consecuencia se llama a cuantos se crean con derecho para que puedan presentar su oposición en este Juzgado dentro del término de tres meses.

Valencia, 26 de Noviembre de 1923.—El Secretario, José Roda.—El Juez, Manuel Fernández.

X—3040

JUZGADOS MUNICIPALES

CARINENA

D. Silvio Pérez Felipe, Juez municipal de Cariñena.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en turno de traslado, con arreglo a las disposiciones vigentes, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera de esta ciudad; el número de habitantes es el de 3.592.

Cariñena, 30 de Noviembre de 1923.—El Juez municipal, Silvio Pérez.—El Secretario, Eduardo Granell.

JO—17443

CERDIDO

D. José María Vilarelle López, Juez municipal suplente en funciones de Cerdido.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente, las cuales han de proveerse conforme a las disposiciones vigentes acerca del particular, y habiéndose padecido omisiones involuntarias en el edicto expedido en 23 de los corrientes, se acordó con esta fecha hacer público nuevamente la provisión de ambas plazas, para que los que a ellas aspiran presenten sus instancias documentadas en el Juzgado de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Este término consta de 3.392 habitantes de derecho, y de 3.100 habitantes de hecho.

Y para su inserción en GACETA DE MADRID, expido el presente en Cerdido a 28 de Noviembre de 1923.—El Juez, José María Vilarelle.—D. S. V., el Secretario accidental, Angel Veiga.

JO—17444

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 821 seguido en este Juzgado contra Eusebia González Novales y otro por daños y malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid, a 26 de Octubre de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal, y los Adjuntos D. Augusto Milón y D. Octavio Mateos, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños y malos tratos contra Eusebia González y otro,

Fallamos condenando a la denunciada Eusebia González Novales y Andrés Leal Mejano, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa cada uno y al pago de las costas por mitad. Notifíquese esta sentencia a la condenada, Eusebia González, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID apercibiéndola que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados

desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde. Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Marcos.—Augusto Miñón.—Octavio Mateos.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Eusebia González, expido la presente en Madrid a 29 de Octubre de 1923.—El Secretario, Federico Ulorqui. JO—17326

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.253, seguido en este Juzgado contra Domingo Aparicio, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Noviembre de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal, y los Adjuntos don Octavio Mateos y D. Gerardo Magán; habiendo visto el presente juicio de faltas, por lesiones, contra Domingo Aparicio,

Fallamos condenando al denunciado Domingo Aparicio a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Marcos.—Octavio Mateos.—Gerardo Magán.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Domingo Aparicio, expido la presente en Madrid a 13 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Federico Ulorqui. JO—17327

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.245, seguido en este Juzgado contra Francisco Zaya Montero, por malos tratos y lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Noviembre de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal, y los Adjuntos don Octavio Mateos y D. Gerardo Magán; habiendo visto el presente juicio de faltas por malos tratos y lesiones contra Francisco Zaya y Ramón Martín.

Fallamos condenando a los denunciados Francisco Zaya Montero y Ramón Martín Vietós a la pena de treinta pesetas de multa y cinco días de arresto, respectivamente, y al pago de las costas por mitad y absolviendo plenamente a Miguel Herraz. Notifíquese esta sentencia al condenado Francisco Zaya por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Marcos.—Octavio Mateos.—Gerardo Magán.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Fran-

cisco Zaya Montero, expido la presente en Madrid a 10 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Federico Ulorqui.

JO—17328

En el expediente de juicio verbal de faltas número 816, seguido en este Juzgado contra Francisco Menéndez Gómez por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Noviembre de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal, Presidente, y los Adjuntos D. Octavio Mateos y D. Gerardo Magán; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Francisco Menéndez Gómez,

Fallamos condenando al denunciado Francisco Menéndez Gómez a la pena de cinco días de arresto, a que abone 15 pesetas de indemnización a la parte perjudicada y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Francisco Marcos.—Octavio Mateos.—Gerardo Magán.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Menéndez, expido la presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1923.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—17329

En el expediente de juicio verbal de faltas número 804, seguido en este Juzgado contra Manuel Álvarez López por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Noviembre de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal, y los Adjuntos don Octavio Mateos y D. Gerardo Magán; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Manuel Álvarez,

Fallamos condenando al denunciado Manuel Álvarez López a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, y absolviendo libremente al otro denunciado, Rafael Molina Berufe.

Notifíquese esta sentencia al condenado Manuel Álvarez López por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde, y póngase esta resolución en conocimiento del señor Director del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Marcos.—Octavio Mateos.—Gerardo Magán.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Manuel Álvarez, expido la presente en Madrid a 13

de Noviembre de 1923.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—17330

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.684, seguido en este Juzgado contra Francisco Chamorro y otros por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Noviembre de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal, y los Adjuntos don Octavio Mateos y D. Gerardo Magán; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Francisco Chamorro y otros,

Fallamos condenando a los denunciados José María Roldán, Luis Díez de la Hoz, Antonio Álvarez Salmón y Francisco Alvarado a la pena de quince días de arresto el primero y 30 pesetas de multa cada uno de los tres últimos y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Marcos.—Octavio Mateos.—Gerardo Magán.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Chamorro, expido la presente en Madrid a 13 de Noviembre de 1923.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—17331

MARINES (LOS)

D. Juan Manuel Carrasco Vázquez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente, y han de proveerse conforme a las disposiciones vigentes, para lo cual se abre concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Durante el mismo plazo se admitirán en este Juzgado municipal las instancias de los solicitantes que aspiren al cargo y que no sean Secretarios en ejercicio, debidamente documentadas, según las prescripciones legales.

A los efectos oportunos, se hace constar que, según el último censo, este término consta de quinientos noventa (590) habitantes de hecho, y seiscientos setenta y cinco (675) de derecho.

Y para general conocimiento se publica este y otros de igual tenor en Los Marines a 1.º de Diciembre de 1923.—El Juez municipal, Juan M. Carrasco.

JO—17342

MARROIG

D. Pedro Rius Pedrol, Juez municipal ejerciendo sin propiedad en el pueblo de Marroig.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden

de 10 de Diciembre del año 1920, para lo cual se anuncia a concurso por término de treinta días, a contar desde que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el muy ilustre señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Falset (Tarragona).

Se hace constar que esta villa cuenta con el número de 1.242 habitantes, según certificación del Padrón, expedida por esta Alcaldía, y al Secretario le corresponde al año de 40 a 50 pesetas por derechos de arancel, aproximadamente, sin que tenga otra retribución ni subvención.

Con la solicitud deberán acompañar los concursantes los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Otra de buena conducta moral.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento de 10 de Abril de 1871, de otros títulos que acrediten su aptitud o preferencia para el cargo.
- 4.º Los demás documentos para acreditar los extremos a que se refiere el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Marroig, 30 de Noviembre de 1923.—El Juez municipal, Pedro Rius.

JO—17331

MEDINA-SIDONIA

Don Gonzalo Parra Santaolalla, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se abre concurso de traslado o ascenso, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, puedan presentar los que aspiren a dicho cargo sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, haciéndose constar que el censo de población, según oficio de esta Alcaldía, alcanza a la cifra de 13.416 habitantes de hecho y 13.500 de derecho.

Lo que se hace público por el presente y otros de igual tenor en Medina-Sidonia a 16 de Noviembre de 1923.—El Juez, Gonzalo Parra.—El Secretario, José Castro.

JO—16808

MORILES

Don Miguel Estrada Lara, Ingeniero y Juez municipal de la villa de Moriles, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y de Secretario suplente, las que han de proveerse con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920. Los que aspiren a ocupar dichas vacantes dirigirán al señor Juez de primera instancia del partido de Aguilar de la Frontera sus instancias, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la certificación de su partida de nacimiento, certificación de conducta y

certificación de estar ejerciendo el cargo y antigüedad en el mismo. Este Juzgado consta de 2.100 habitantes, y el Secretario percibe, próximamente, unas 500 pesetas anuales.

Dado en Moriles a 19 de Noviembre de 1923.—El Juez, Miguel Estrada.

JO—16809

PACHECO

D. Lino Martínez y Martínez, Juez municipal de esta villa de Pacheco.

Por el presente se anuncia la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal, cuya categoría es inferior a diez mil almas, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inmediata inferior puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Murcia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que, en cumplimiento al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se hace público.

Pacheco, 21 de Noviembre de 1923.—El Juez, Lino Martínez.—P. S. M., Joaquín Ferrándiz.

JO—17332

PORRIÑO

D. Antonio Puga Domínguez, Abogado y Juez municipal de Porriño.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de dicho cargo con arreglo a lo que dispone el Real decreto del 29 de Noviembre y Real orden del 9 de Diciembre de 1920, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Porriño, 19 de Noviembre de 1923.—El Juez municipal, Antonio Puga.

JO—16965

RIANJO

D. Justo Vilanova Franco, Juez municipal de Rianjo.

Hago saber: que declarado desierto el turno de concurso de traslado para la vacante de Secretario suplente del Juzgado municipal de este término, se anuncia de nuevo por concurso libre y plazo de quince días su provisión, conforme a las disposiciones de la ley provisional del Poder judicial, cuyo término de quince días habrá de contarse desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID, debiendo los aspirantes a tal cargo presentar sus solicitudes debidamente documentadas dirigidas a este Juzgado.

Rianjo, 22 de Noviembre de 1923.—El Juez municipal, Justo Vilanova.—El Secretario, Manuel Paz.

JO—16966

SAN VICENTE DE ALCANTARA

D. Antonio del Río Rodríguez, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se haya vacante la plaza de Secretario por fallecimiento del mismo, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud: certificación o acta de nacimiento, certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio, la certificación de examen y aprobación a que el reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Las solicitudes se presentarán en el Juzgado de primera instancia.

Este Juzgado municipal consta de 15.502 vecinos, y el Secretario no percibe otros derechos más que los señalados en los vigentes aranceles. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

San Vicente de Alcántara, 23 de Noviembre de 1923.—El Juez municipal, Antonio del Río.

JO—16967

SITGES

Don José Ferret y Robert, Juez municipal de la villa de Sitges.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, los que aspiren a dicho cargo pueden presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Sitges, 21 de Noviembre de 1923.—El Juez, José Ferret.

JO—16836

TRASIERRA

Don Manuel Maldonado Bermúdez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por término de treinta días, que se contarán desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, a este Juzgado, según lo dispuesto en los artículos 11.º y 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y posteriores disposiciones. Se advierte que esta villa consta de 1.121 habitantes y que tal cargo sólo tiene los derechos de Arancel.

Trasierra, 18 de Noviembre de 1923.—El Juez municipal, Manuel Maldonado.

JO—16835

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.